

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00133-00

Chinácota, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), en atención al escrito de aceptación de la herencia allegado por el curador ad litem de FANNY GIL SANJUAN, doctor MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA se dispone reconocerla como heredera de los causantes JOSE PURIFICACION GIL HERNANDEZ y ROSA SANJUAN DE GIL dentro del proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de la referencia, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte, habiéndose recibido respuesta de la Dirección Seccional de Impuestos Nacionales de Cúcuta precisando entre otros aspectos, no existir deudas tributarias respecto a los causantes y realizado el emplazamiento respectivo, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso (CGP), fíjese el día **jueves 22 de septiembre de este año a la hora de las 9:00 de la mañana** a efectos de llevar a cabo la diligencia de **inventarios y avalúos** en audiencia virtual para lo cual se remitirá el link respectivo en su oportunidad.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

